



OK
2-7-12

El Carmen, a 27 de Junio del 2012.

Señor.

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento al Art. 21 de la Ley de Compañías, he procedido a inscribir en el libro de Acciones y Accionistas las transferencias que a continuación detallo de la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMÍN CÍA. LTDA."

CEDENTE	CEDULA	CESIONARIO	CEDULA	HABER ACCIONES	ACCIONES QUE CEDE	SALDO ACCIO
Sr. Mauro Loor Vélez	170733376-9	Sr. Mariano Jesús Gómez R.	130741898-6	30	1	29
Sr. Mauro Loor Vélez	170733376-9	Sr. Barón Oswaldo Aizprúa Bravo	130172131-0	29	1	28
Sr. José Rodrigo Vélez	130571118-4	Sr. Cristóbal Colon Gómez R.	1306150085-3	9	1	8

Cabe indicar que los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, y por otra parte que cada acción tiene el valor de \$10,00 cada una. Por la atención que se sirva dar a esta comunicación me anticipo en agradecerle.

Atentamente:

LENIN ALFREDO MOREIRA MACÍAS
GERENTE DE LA COMPAÑÍA SHELAMÍN CÍA. LTDA.



ESCRITURA NUMERO: QUINIENTOS VEINTICINCO (525).-----
 CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
 "SHELAMIN CIA. LTDA." QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES MAURO
 SCHNAVEL LOOR VÉLEZ Y DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA A
 FAVOR DEL SEÑOR MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ.- LA
 CUANTÍA: DIEZ 00/100 DÓLARES (US\$10,00).-----



En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
 nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
 día martes seis de marzo del dos mil doce, ante mí,
 ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario
 Público Primero del Cantón, comparecen: por una parte en
 calidad de CEDENTE, el señor MAURO SCHNAVEL LOOR VELEZ Y
 DALIA MARIA ARTEAGA MOREIRA, casados entre sí, mayores
 de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón; y,
 por otra parte en calidad de CESIONARIO, el señor
 MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ, casado con la señora
 Mariuxy Verónica Zambrano Molina, mayor de edad,
 ecuatoriano, domiciliado en este Cantón.- Los
 comparecientes son hábiles y capaces para contratar y
 obligarse a quienes de conocer personalmente doy Fe.-
 Bien instruidos del objeto y resultados de esta
 escritura que proceden en celebrar libre y
 voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna,
 con amplio conocimiento de sus efectos y resultados, los
 mencionados comparecientes, se presentaron ante mí, y me

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
 DEL CANTÓN EL CARMEN



entregaron para que sea elevada a escritura pública una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR**

NOTARIO: En los protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, producidas en la compañía "**SHELAMIN CIA LTDA.**", al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-**

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los cónyuges **MAURO SCHNAVEL LOOR VÉLEZ Y DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA**, en calidad de **CEDENTES**; y, el señor **MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ**, casado, en calidad de **CESIONARIO.- SEGUNDA:**

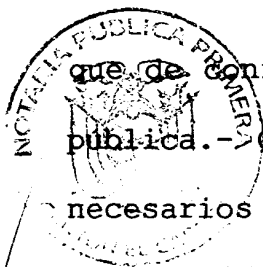
ANTECEDENTES.- La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón El Carmen, el seis de mayo del dos mil tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero tres P.DIC. Cero dos punto cuarenta, del diecisiete de julio del dos mil tres, la que fue inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón El Carmen, bajo el número treinta y tres el dieciocho de diciembre del dos mil tres. La junta general universal de socios celebrada el día jueves veintidós de diciembre del dos mil once, resolvió **AUTORIZAR** al señor **MAURO SCHNAVEL LOOR VÉLEZ** con su cónyuge **DALIA MARÍA ARTEAGA**

DOS



MOREIRA, para que ceda una participación social de diez dólares, que posee en la Compañía. Los socios que pudieren verse afectados por estas transferencias de participaciones sociales renuncian al derecho de preferencia que les asiste sobre las mismas.- **TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos los señores MAURO SCHNAVEL LOOR VÉLEZ Y DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA ceden una participación social de diez dólares a favor del señor MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ.- **CUARTA: PRECIO.-** El señor MARIANO JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ, acepta la cesión de la participación social hecha a su favor, por convenir a sus intereses.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Consta como tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el jueves veintidós de diciembre del dos mil once, que resolvió y aprobó la cesión de participación social y copia del poder general conferido por la socia Dexi Lorena Moreira García a la señora Gladys Esther Paredes Loo.- **SEXTA: CUANTÍA.-** Esta determinada por el monto de la transferencia de la participación social. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Firma Abogado Pedro Acuña Fajardo, Registro 23-2008-14 del Foro de Abogados.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que los comparecientes me entregaron, la misma

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CAJAS



que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a esta matriz los documentos necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía e identidad cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de esta escritura.- Leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz, esta escritura a los comparecientes, éstos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo El Notario, doy Fe.-----

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

MAURO SCHNAVEL LOOR VELEZ

C.C. No. 170733376-9

DALIA MARIA ARTEAGA MOREIRA

C.C. No. 130364623-4

MARIANO JESUS GOMEZ RODRIGUEZ

C.C. No. 130741998-6



Dr. Francisco Espinosa Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO

DEL CANTON EL CARMEN

TRES

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SHELAMIN CÍA. LTDA.". CELEBRADA EL DÍA JUEVES 22 DE DICIEMBRE DEL 2012

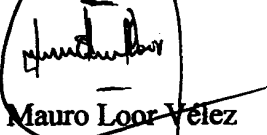
En la ciudad del El Carmen, a las 19H20 del día jueves 22 de Diciembre del 2012, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Atahualpa y 9 de Octubre (Iglesia Macanatha "Cristo Viene") y encontrándose reunidos los socios de la empresa, los señores: Mauro Loor Vélez, Presidente de la empresa y también de la junta; José Guevara Guamán, Antonio Romero Zambrano, Chelo Loor Mera, Kléver Verduga Vélez, secretario de la junta; Dexi Moreira García, representada mediante poder general por la señora Gladis Esther Paredes Loor; Kléver Mejía Chanaluiza, Mariano Gómez Rodríguez, Oscar Ortega Reina y Lenin Moreira Macías, Gerente de la compañía; quienes representan la totalidad del capital social, se constituyen en Junta General Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Informe del Presidente, 2. Transferencia de participación social.

PUNTO UNO.- El señor Mauro Loor da la bienvenida a los socios de la empresa y les felicita por su puntualidad y luego comunica que en cuanto a la calificación de los nuevos socios, se tiene que seguir esperando que los dirigentes de la FENATEI, nos ayuden con este trámite, ya que ellos son los que ingresaron los documentos en A.N.T. y los que están al tanto de este asunto. En cuanto a lo demás, se está al día con todas las obligaciones que se tienen como Compañía.

SEGUNDO PUNTO.-El señor Mauro Loor expone que el Señor Mariano Gómez Rodríguez, es uno de los socios que va a tener más dificultad para que su unidad de trabajo sea debidamente calificada ya que solo se está dando paso a quienes tengan que chatarrizar su unidad, pero como el carro del compañero es del año 2004 a él no le conviene por lo que existe la posibilidad de cederle mi acción calificada en la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial de Manabí, ingresada con el vehículo Marca FORD, Tipo BUS, Año 1992, Placas PZF - 099, para que él pueda laborar en su unidad sin inconvenientes en el próximo año lectivo. Luego el señor Mauro Loor pide que cada uno de los socios presente expresen y den a conocer sus pareceres ya que tiene que existir un mutuo acuerdo para poder realizar esta diligencia.

Después de varios análisis, los socios expresan que como se trata de un compañero accionista ya en la compañía, y que es el que mayormente tiene el inconveniente en la calificación de su unidad de trabajo aceptan y autorizan para que se hagan las diligencias y esta participación social del valor de Diez dólares estadounidenses se seda a favor del socio Mariano Gómez Rodríguez.

Siendo las 20H55, y no habiendo más que tratar, el presidente da un receso para que se redacte bien el acta y pueda ser aprobada por cada uno de los socios presentes una vez que se le de lectura nuevamente. Para constancia firman cada uno de los accionistas el acta.


Mauro Loor Vélez

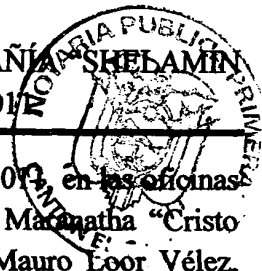
C.C. 170733376-9

Presidente

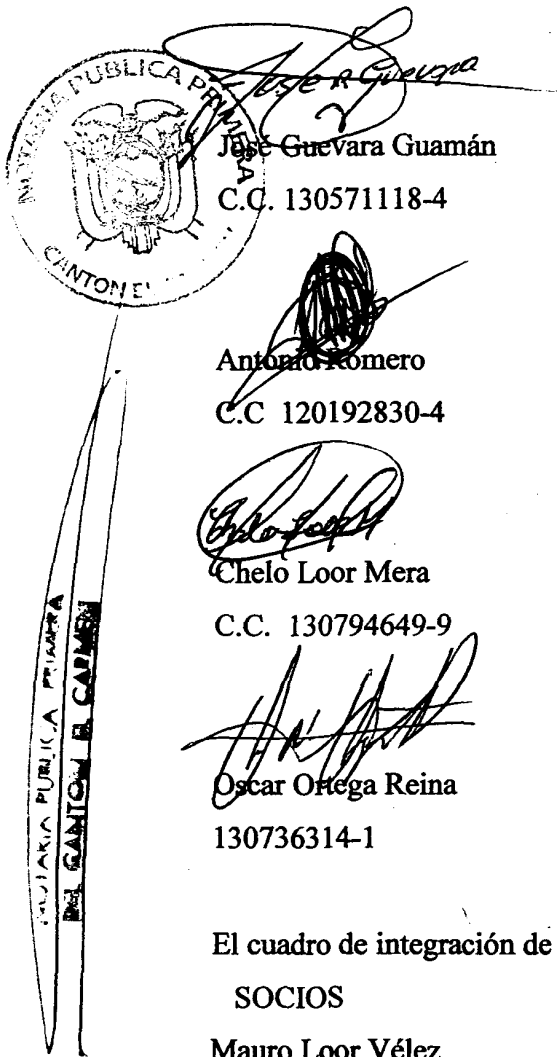

Lenin Moreira Macías

C.C. 130221796-1

Gerente



NOTARÍA PÚBLICA
DEL CANTÓN EL CARMEN



José Guevara Guamán
C.C. 130571118-4

Antonio Romero
C.C. 120192830-4

Chelo Loor Mera
C.C. 130794649-9

Oscar Ortega Reina
130736314-1

Kléver Verduga Vélez
C.C. 130557658-7

Dexi Moreira García
C.C. 170952124-7

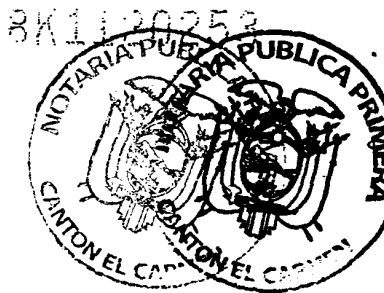
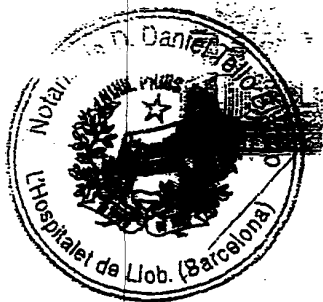
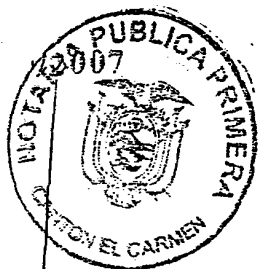
Kléver Mejía Chanaluiza
C.C. 131088454-7

Mariano Gómez Rodríguez
C.C. 130741898-6

El cuadro de integración de capital quedaría de la siguiente forma:

SOCIOS	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
Mauro Loor Vélez	29
Kléver Verduga Vélez	10
José Guevara Guamán	9
Mariano Gómez Rodríguez	2
Lenin Moreira Macías	1
Dexi Moreira García	1
Kléver Mejía Chanaluiza	1
Antonio Romero	1
Chelo Loor Mera	1
Oscar Ortega Reina	1
TOTAL	56

CUATRO



Nombre Doc: 115feb08

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

PODER GENERAL -----

En L'Hospitalet de Llobregat, mi residencia,
cuatro de marzo de dos mil ocho -----

Ante mí, DANIEL TELLO BLANCO, Notario del Ilustre
Colegio de Catalunya. -----

COMPARECEN: -----

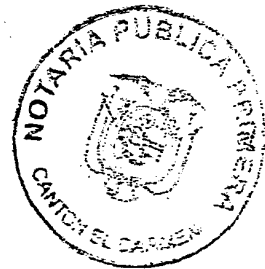
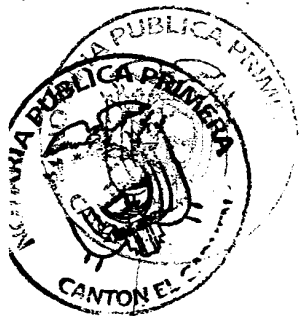
DON BERNY MIGUEL ALCÍVAR ZAMBRANO y DOÑA DEXY MO-
REIRA GARCIA, mayores de edad, casados en comunidad de
bienes, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de L'Hos-
pitalet de Llobregat, calle Mare de Deu del Carmen,
1, 2º-2ª. Con Tarjeta de Residencia NIE X6444583-Y,
vigente hasta el día 25 de abril de 2008 y X8707821-K,
vigente hasta el día 22 de mayo de 2008. -----

De dichos documentos de identidad indicados, de-
duzco fotocopias, que no quedaran unidas a esta ma-
triz, para mantener la privacidad de los datos que
contienen. -----

INTERVIENEN: -----

En nombre e interés propio. -----

ONCE



Tienen, a mi juicio, según intervienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO y -----

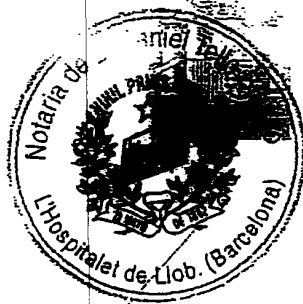
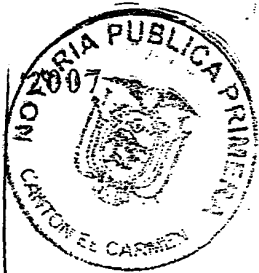
D I C E N: -----

Que confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de DOÑA GLADYS ESTHER PAREDES LOOR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de su país número 130682940-7, para que, en nombre y representación de los poderdantes, pueda administrar y regir el íntegro patrimonio, que los poderdantes tiene en Ecuador, con las siguientes: -----

F A C U L T A D E S: -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. -----

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modi-



ficar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generalitat y demás comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la U.E. y cualquier persona pública o privada. -----

c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación



DOCE

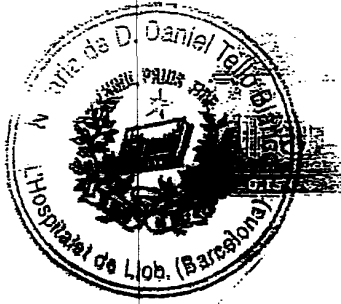
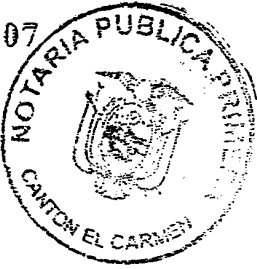


20

legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

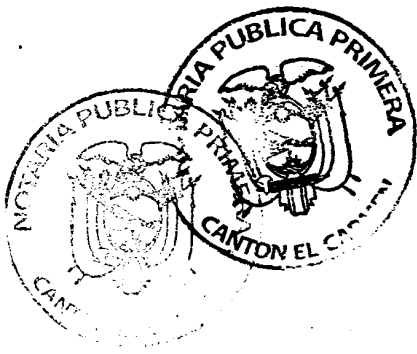
d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

2007



e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

f) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concursos-

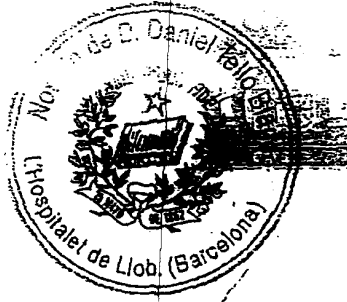
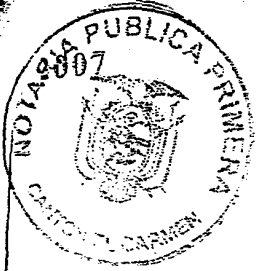


TRECE



subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. -----

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito, y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimiento de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

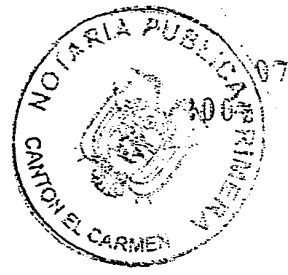
h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios, y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. --

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. -----

j) Por si, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades.

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos

CATORCE



los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. --

42.- Asimismo, y con carácter especial, se les facultará para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Art°. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. -----



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. --

5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. -----

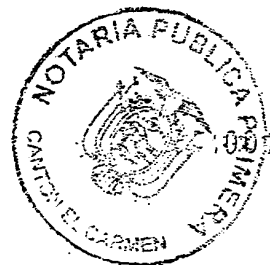
k) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -----

INFORMACIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automáticos existentes en la Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



DOY FE



protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

AUTORIZACIÓN. -----

Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por si, al que renuncian, les leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada. -----

De todo lo cual y de identificar a los comparecientes por lo que resulta de sus Documentos de Identidad exhibidos y de que este instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8I, números el del presente y los inmediata y correlativamente siguientes en su numeración, yo, el Notario, **DOY FE.**

Están las firmas de los comparecientes. Signado DANIEL TELLO BLANCO. Rubricado y sella con el de mi Notaría. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido a instancia de los comparecientes, en L'Hospitalet de Llobregat, el día cinco de marzo de dos mil ocho, extendida en seis folios de papel exclu-

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791933702001
RAZON SOCIAL: SHELAMIN CIA LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO
CONTADOR: MOREIRA CHAVEZ CARLOS ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/12/2003 FEC. CONSTITUCION: 18/12/2003
FEC. INSCRIPCION: 28/05/2004 FECHA DE ACTUALIZACION: 24/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES ESCOLARES.

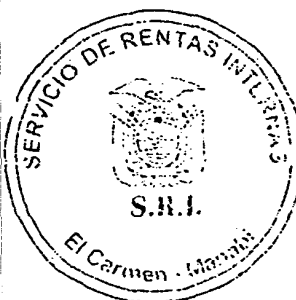
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Calle: 01 Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE
Referencia ubicación: A CINCO METROS DE LA IGLESIA MARANATHA Telefono Trabajo: 052660441 Telefono Trabajo:
052660485 Celular: 099371355 Celular: 080481793
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI MANABI CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NKAG011010

Lugar de emisión: EL CARMEN SALUSTIO GILER Fecha y hora: 24/11/2011 09:22:32



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791933702001
RAZON SOCIAL: SHELAMIN CIA.LTDA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ:** **FEC. INICIO ACT.** 18/12/2003

NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

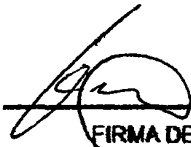
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES ESCOLARES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Calle: 01 Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia:
A CINCO METROS DE LA IGLESIA MARANATHA Telefono Trabajo: 052660441 Telefono Trabajo: 052660485 Celular: 099371355
Celular: 080481793

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN




FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MKAG011010 **Lugar de emisión:** EL CARMEN/SALUSTIO GILER **Fecha y hora:** 24/11/2011 09:22:32



Especie No.	044071
Valor	\$ 27,00

**RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2012
RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO-MANABÍ
CONSIDERANDO**

- Que, La Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, obtuvo su permiso de operación mediante Resolución No. 001-PO-13-CPTM-06, de fecha el seis de diciembre del año dos mil seis, emitido por el antes Consejo Provincial Tránsito, Transporte Terrestres de Manabí.
- Que, Cumplidos que fueron los requisitos legales de reconocimiento jurídico la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, obtuvo su Permiso de Operación, el mismo que se encuentra caducado, habiendo solicitado su renovación.
- Que, El Departamento Técnico de este Organismo, mediante el Informe Técnico No. **130-UT -A.N.T-M-11**, de fecha 22 de diciembre del 2011, considera procedente autorizar la Renovación del Permiso de Operación solicitado por la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**.
- Que, La Unidad Administrativa Provincial Manabí de la Agencia Nacional de Tránsito recibió mediante memorando No. **016-UT-ANT-M-2012** de fecha 11 de enero 2012, el Informe No. **130-UT -A.N.T-M-11** de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de 14 de agosto de 2007.
- Que, Mediante Resolución No. **048-DIR-2007-CNTTT**, de fecha 14 de Agosto del 2007, numeral 3.- remitido por el antes Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se dispone a los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del País, que las Renovaciones de Permiso de Operación sean de carácter Administrativo.
- Que, El Departamento Jurídico mediante **INFORME No. 009-DJ-2012, de fecha 17 de enero del año 2012**, considera factible se otorgue la Renovación de Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**.
- Que, El Art. 75 El literal c). Indica: "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:....c) Autorizaciones para operación de servicios de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito intrarregional; interprovincial; e intercantonal.
En las jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan la competencia de tránsito será la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, quien otorgue los respectivos títulos habilitante".
- Que, En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 14, inciso Primero del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los antes Consejos Nacional y Provinciales, de la Comisión de Tránsito del Guayas y de conformidad al numeral 3). de la Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, remitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

HOJA NO. 2 RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2011, DE TREINTA DE ENERO DEL 2012-inicio

RESUELVE:

1.- Autorizar la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, para que preste el Servicio de Transporte Escolar e Institucional.

2.- La Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, cuenta en la actualidad con 10 socios o accionistas legalmente registrados en la Superintendencia de Compañías Registro sociedades, mismos que a continuación se detallan:

No	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	MARIANO JESÚS
2	GUEVARA	GUAMÁN	JOSÉ R.
3	LOOR	MEIRA	CHELO DIVIDILIO
4	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL
5	MEJÍA	CHANALUIZA	KLEBER FERNANDO
6	MOREIRA	GARCÍA	DEXY LORENA
7	MOREIRA	MACÍAS	LENIN ALFREDO
8	ORTEGA	REINA	OSCAR NOHON
9	ROMERO	ZÁMBRANO	ANTONIO XAVIER
10	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBER JESÚS

3- La presente Renovación del Permiso de Operación es a favor La Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, cuyos socios y vehículos se detallan a continuación:

Nº	DATOS DE SOCIO					DATOS DE LA FLOTA VEHICULAR			
	APELLIDOS		NOMBRE	C.	T.L	T. V	MARCA	PLACA	AÑO F.
1	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	FURGONETA	KIA	MAP0237	2011
2	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	FURGONETA	TOYOTA	PAO0941	2002
3	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL	1/07333789	E	FURGONETA	KIA	PUD0490	2003
4	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBERJESUS	1305576587	D	BUS	BOTAR	PZJ0580	1993

Son **DIEZ ACCIONISTAS (10)**, **CUATRO VEHÍCULOS (4)**.

4.- El tiempo de duración de la Presente Renovación de Permiso de Operación concedida a favor de la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, tendrá vigencia por **DIEZ AÑOS (10)**.

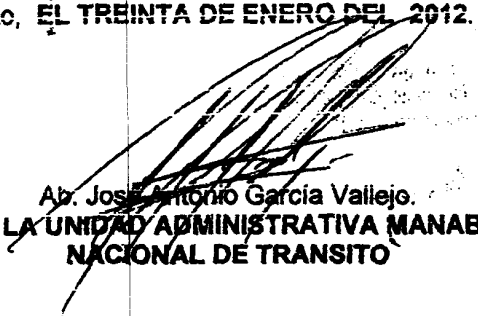
5.- La Renovación del Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte Escolar **"SHELAMIN CIA LTDA"**, se sujeta a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

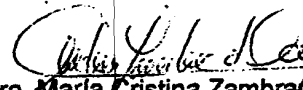


6.- la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", se someterá a las normas establecidas en la Ley, Reglamentos de Tránsito y a las resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación a las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en la Renovación del Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.

7.- Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Manabí Agencia Nacional de Tránsito, **EL TREINTA DE ENERO DEL 2012.**

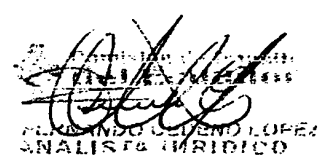

Ab. José Antonio García Vallejo.
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MANABÍ DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TRANSITO**


Sra. María Cristina Zambrano

**LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL**

 **Agencia
Nacional
de Tránsito**

Responsable de Elaboración: María Cristina Zambrano
Responsable de Revisión: Ab. Fernando Cedeño López


**FERNANDO CEDEÑO LOPEZ
ANALISTA JURIDICO**

NOTARIA PUBLICA
DEL CANTON EL CARMEN



REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 35607

Usuario: margoreez

Nombre: SHELAMIN CIA.LTDA

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						560,0000
IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO	
1307418986	GOMEZ RODRIGUEZ MARIANO JESUS	ECUADOR	NACIONAL	10,0000		
1305711184	GUEVARRA GUAMAN JOSE R.	ECUADOR	NACIONAL	90,0000		
1307946499	LOOR MERA CHELO DIVIDILIO	ECUADOR	NACIONAL	10,0000		
1707333769	LOOR VELEZ MAURO SCHNAVEL	ECUADOR	NACIONAL	300,0000		
1310884547	MEJIA CHANALUIZA KLEBER FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	10,0000		
1709521247	MOREIRA GARCIA DEXY LORENA	ECUADOR	NACIONAL	10,0000		
1302217961	MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	10,0000		
1307363141	ORTEGA REINA OSCAR NAHON	ECUADOR	NACIONAL	10,0000		
1201928304	ROMERO ZAMBRANO ANTONIO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	10,0000		
1305576587	VERDUGA VELEZ KLEBER JESUS	ECUADOR	NACIONAL	100,0000		
TOTAL (USD \$):						560,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 28/05/2010 10:01:51

Margoree Zambrano Mejia

Sra. Margoree Zambrano Mejia
Delegada del Intendente de Compañías - Portoviejo

FECHA DE EMISIÓN: 31/05/2010 11:16:51

Se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones ya que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN



...**ZON:** Certifico que la CESION DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SHELAMIN CIA LTDA" que otorgan los cónyuges Mauro Schnavel Loor Vélez y Dalia María Arteaga Moreira a favor del señor Mariano Jesús Gómez Rodríguez se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO, la misma que en 18 fojas útiles, signo firmo y sello, en la ciudad de El Carmen, hoy miércoles 07 de Marzo del 2012.- Doy Fe.- Abogado Francisco Enrique Espinel García.



EL NOTARIO

Ab. Francisco Espinel García
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
CANTON EL CARMEN

Post. Firmado de 113



...ZÓN: Siento como tal que con fecha 12 de Marzo del 2012, en la matriz de la escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, signada con el numero trescientos sesenta y tres (363), celebrada ante el suscrito Notario, en fecha seis de mayo del 2003; procedí a realizar la marginación correspondiente, de la escritura Pública de CESION DE PARTICIPACION SOCIALES, CELEBRADA en esta Notaria Publica Primera del Cantón El Carmen con fecha seis de Marzo del dos mil doce.- Doy fe.-Doy Fe.- Abogado Francisco Enrique Espinel García. El Carmen 13 de Marzo del 2012.

EL NOTARIO



FR. Francisco Espinel García
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN

R

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen
Registro de la Propiedad El Carmen

Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone

Número de Repertorio: 2012 656

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los)
siguiente(s) acto(s):

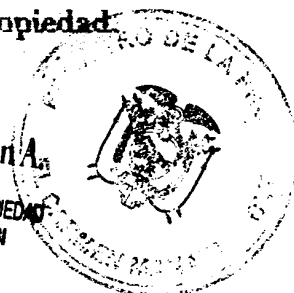
1.- Con fecha Quince de Marzo de Dos Mil Doce queda inscrita una
copia de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el
Registro de MERCANTIL de tomo 1 con el número de inscripción 16
protocolizada en la: ([NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL
CARMEN el seis de marzo del dos mil doce], celebrada entre [LOOR
VELEZ MAURO SCHNAVEL en calidad de CEDENTE], [ARTEAGA MOREIRA
DALIA MARIA en calidad de CEDENTE], [GOMEZ RODRIGUEZ MARIANO JESUS
en calidad de CESIONARIO]).

Resp. Jennifer Moreira.

Quo
Dr. Bosco Barberán Álvarez
Registrador de la Propiedad

Dr. Bosco I. Barberán A.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABI

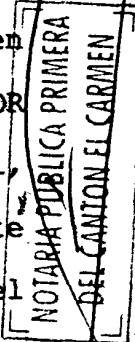


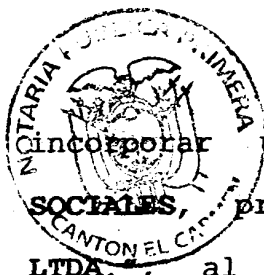
UNA



ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (1287)
CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"SHELAMIN CIA. LTDA." QUE OTORGAN LOS CÓNYUGES MAURO
SCHNAVEL LOOR VÉLEZ Y DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA A
FAVOR DEL SEÑOR BARÓN OSWALDO AIZPRUA BRAVO.- LA CUANTÍA
ES: DIEZ 00/100 DÓLARES (US\$10,00).-----

En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día lunes once de junio del dos mil doce, ante mí,
ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario
Público Primero del Cantón, comparecen: por una parte en
calidad de CEDENTES, los cónyuges MAURO SCHNAVEL LOOR
VELEZ Y DALIA MARIA ARTEAGA MOREIRA, casados entre sí,
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este
cantón; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO, el
señor BARON OSWALDO AIZPRUA BRAVO, casado con la señora
Narcisa Moreira, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado
en este Cantón.- Los comparecientes son hábiles y
capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer
personalmente doy Fe.- Bien instruidos del objeto y
resultados de esta escritura que proceden en celebrar
libre y voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción
alguna, con amplio conocimiento de sus efectos y
resultados, los mencionados comparecientes, se
presentaron ante mí, y me entregaron para que sea
elevada a escritura pública una minuta, la misma que
copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En los
protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase





incorporar una más de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, producidas en la compañía **"SHELAMIN CIA LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas y

estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a

la celebración de la presente escritura pública, por una

parte los cónyuges **MAURO SCHNAVEL LOOR VÉLEZ Y DALIA**

MARÍA ARTEAGA MOREIRA, en calidad de **CEDENTES**; y, el

señor **BARON OSWALDO AIZPRUA BRAVO**, casado, en calidad de

CESIONARIO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La compañía se

constituyó mediante escritura pública celebrada en la

Notaria Pública Primera del cantón El Carmen, el seis de

mayo del dos mil tres, aprobada por la Superintendencia

de Compañías mediante resolución número cero tres P.DIC.

Cero dos punto cuarenta, del diecisiete de julio del dos

mil tres, la que fue inscrita en el Registro Mercantil a

cargo del Registrador de la Propiedad del cantón El

Carmen, bajo el número treinta y tres el dieciocho de

diciembre del dos mil tres. La junta general universal

de socios celebrada el día miércoles seis de junio del

dos mil doce, resolvió **AUTORIZAR** al señor **MAURO SCHNAVEL**

LOOR VÉLEZ con su cónyuge **DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA**,

para que ceda una participación social de diez dólares,

que posee en la Compañía. Los socios que pudieren verse

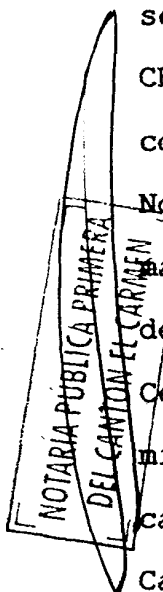
afectados por estas transferencias de participaciones

sociales renuncian al derecho de preferencia que les

asiste sobre las mismas.- **TERCERA: CESIÓN.-** Con los

antecedentes expuestos los señores **MAURO SCHNAVEL LOOR**

VÉLEZ Y DALIA MARÍA ARTEAGA MOREIRA ceden una



DOS

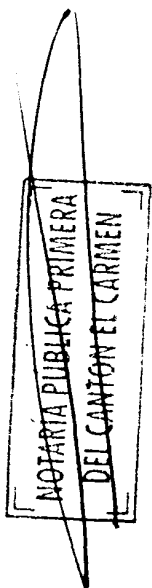


participación social de diez dólares a favor del señor
BARÓN OSWALDO AIZPRUA BRAVO.- **CUARTA: PRECIO.-** El señor
BARON OSWALDO AIZPRUA BRAVO, acepta la cesión de la
participación social hecha a su favor por convenir a sus
intereses.- **QUINTA: CLAUSULA ESPECIAL.-** Tanto lo
cedentes como el cesionario manifiestan que con fecha
treinta de mayo del dos mil doce, celebraron entre sí
una escritura de cesión de derechos de participación
social que se trata sobre las mismas participaciones que
hoy se están cediendo mediante este contrato; por lo
que, tienen a bien aclarar que la mencionada escritura
de cesión de derechos de participación celebrada con
fecha treinta de mayo del dos mil doce queda sin valor
alguno, ya que de mutuo acuerdo la rescinden, con la
finalidad de que sea esta escritura la que tenga plena
validez.- **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Consta como
tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el
miércoles seis de junio del dos mil doce, que resolvió y
aprobó la cesión de participación social y copia del
poder general conferido por la sócia Dexi Lorena Moreira
García a la señora Gladys Esther Paredes Loor.- **SEPTIMA:**
CUANTÍA.- Esta determinada por el monto de la
transferencia de la participación social. Agregue usted
señor Notario las formalidades que por Ley corresponden
a su función para que la escritura a celebrarse alcance
los efectos jurídicos deseados. Firma Abogado John
Ferrín Ferrín, matrícula mil novecientos setenta y seis.
C.A.M.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que los comparecientes me





entregaron, la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Quedan agregados a esta matriz los documentos necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía e identidad cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de esta escritura.- Leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz, esta escritura a los comparecientes, éstos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo El Notario, doy Fe.--



MAURO SCHNAVEL LOOR VELEZ

C.C. No. 170733376-9

DALIA MARIA ARTEAGA MOREIRA

C.C. No. 130364623-4

BARON OSWALDO AIZPRUA BRAVO

C.C. No. 130172131-0



EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
D. Francisco Espinel Garcia
DEL CANTON EL CARMEN

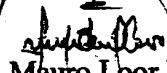
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SHELAMÍN CÍA. LTDA.". CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DEL 2012.

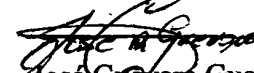
En la ciudad del El Carmen, a las 10H00 del día Miércoles 6 de Junio del 2012, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Atahualpa y 9 de Octubre (Iglesia Maranatha "Cristo Viene"). Se reúnen los socios presididos por el señor Mauro Loor Vélez y el Señor Lenin Moreira Macías como gerente; y los siguientes socios: José Guevara Guamán, Antonio Romero Zambrano, Chelo Loor Mera, Kléver Verduga Vélez, secretario de la junta; Dexi Moreira García, representada mediante poder general por la señora Gladis Esther Paredes Loor; Kléver Mejía Chanaluisa, Mariano Gómez Rodríguez, Oscar Ortega Reina; quienes representan la totalidad del capital social, para realizar la Junta General Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Informe del Presidente, 2. Transferencias de participación social.

PUNTO UNO.- El señor Mauro Loor da la bienvenida a los socios de la empresa y les agradece por su presencia y su puntualidad, les comunica que la Agencia Nacional de Tránsito acaba de extender las resoluciones de los socios: ORTEGA REINA OSCAR y LOOR MERA CHELO, para que sus unidades sean renovadas en el plazo de un año. Con las otras unidades se nos ha pedido enviar una nueva documentación para un incremento ya que para el Carmen se ha dado solo 8 cupos. Por otra parte da a conocer que lo acordado en la junta celebrada el día jueves 27 de Octubre del 2011, no fue aceptada por la Superintendencia de compañías, tanto por la hora en que se instaló la sesión como por la falta de todos los accionista y sus firmas en el acta.

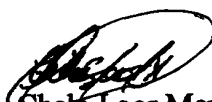
SEGUNDO PUNTO.- El señor Mauro Loor expone que existe el pedido de dos señores para ser socios de nuestra compañía: el Señor Aizprúa Bravo Barón Oswaldo y el señor y el señor Zambrano Puente Cristóbal Colon y ordena que se den lecturas a sus solicitudes respectivas. Luego el señor presidente pide que cada uno de los socios presentes expresen y den a conocer sus pareceres ya que tiene que existir un mutuo consentimiento en estos casos para que no exista ninguna inconformidad en lo posterior. El señor Kléver Verduga Vélez y secretario a la vez dice que se dé a conocer quien o quienes cederían de sus acciones para que se pueda dar este ingreso. El señor Mauro Loor dice que una de sus 29 participaciones la sedería al señor Aizprúa Bravo Barón Oswaldo, y el socio José Guevara Guamán sedería de sus nueve acciones una al señor Zambrano Puente Cristóbal Colon. Luego de un breve análisis, los socios expresan que como toda compañía tiene que crecer y dar la oportunidad a quienes necesitan de un trabajo para llevar su sustento a la familia, y conociendo que se trata de buenas personas se den por aceptados como socios de la compañía. Después cada uno de los socios de la compañía dieron su parecer a favor de las dos solicitudes y comprometiéndose a firmar esta acta para que pueda ser legalizada ante la autoridad competente.

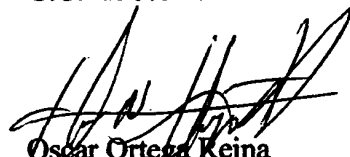
Siendo las 11H50, y no habiendo más que tratar, el presidente da un receso para que se redacte bien el acta y pueda ser aprobada y firmada por cada uno de los socios presentes. Para constancia firman cada uno de los accionistas el acta con su nuevo cuadro de integración de capital.


Mauro Llor Vélez
C.C. 170733376-9
Presidente

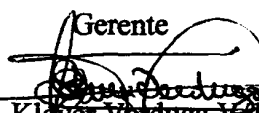

José Guevara Guamán
C.C. 130571118-4


Antonio Romero
C.C. 120192830-4

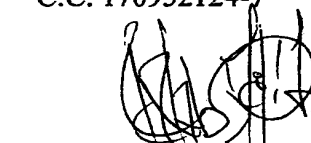

Chelo Llor Mera
C.C. 130794649-9

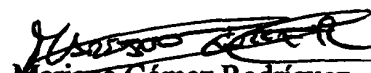

Oscar Ortega Reina
130736314-1


Lenin Moreira Macías
C.C. 130221796-1


Gerente
Kléver Verduga Vélez
C.C. 130557658-7

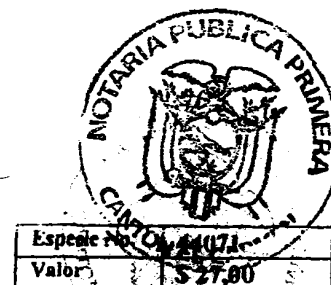

Dexi Moreira García
C.C. 170952124-7


Kléver Mejía Chanaluiza
C.C. 131088454-7


Mariano Gómez Rodríguez
C.C. 130741898-6

El cuadro de integración de capital quedaría de la siguiente forma:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>
Mauro Llor Vélez	28
Kléver Verduga Vélez	10
José Guevara Guamán	8
Mariano Gómez Rodríguez	2
Lenin Moreira Macías	1
Dexi Moreira García	1
Kléver Mejía Chanaluiza	1
Antonio Romero	1
Chelo Llor Mera	1
Oscar Ortega Reina	1
Aizprúa Bravo Barón Oswaldo	1
Zambrano Puente Cristóbal Colon	1
TOTAL	56



**RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2012
RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO-MANABÍ
CONSIDERANDO**

- Que, La Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, obtuvo su permiso de operación mediante Resolución No. 001-PO-13-CPTM-06, de fecha el seis de diciembre del año dos mil seis, emitido por el antes Consejo Provincial Tránsito, Transporte Terrestres de Manabí.
- Que, Cumplidos que fueron los requisitos legales de reconocimiento jurídico la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", obtuvo su Permiso de Operación, el mismo que se encuentra caducado, habiendo solicitado su renovación.
- Que, El Departamento Técnico de este Organismo, mediante el Informe Técnico No. 130-UT-A.N.T-M-11, de fecha 22 de diciembre del 2011, considera procedente autorizar la Renovación del Permiso de Operación solicitado por la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA".
- Que, La Unidad Administrativa Provincial Manabí de la Agencia Nacional de Tránsito recibió mediante memorando No.016-UT-ANT-M-2012 de fecha 11 de enero 2012, el Informe No. 130-UT-A.N.T-M-11 de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de 14 de agosto de 2007.
- Que, Mediante Resolución No.048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, numeral 3.- remitido por el antes Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se dispone a los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del País, que las Renovaciones de Permiso de Operación sean de carácter Administrativo.
- Que, El Departamento Jurídico mediante INFORME No. 009-DJ-2012, de fecha 17 de enero del año 2012, considera factible se otorgue la Renovación de Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA".
- Que, El Art. 75 El literal c). Indica: "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:...c) Autorizaciones para operación de servicios de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito intrarregional, interprovincial; e intercantonal.
En las jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan la competencia de tránsito será la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, quien otorgue los respectivos títulos habilitante".
- Que, En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 14, inciso Primero del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los antes Consejos Nacional y Provinciales, de la Comisión de Tránsito del Guayas y de conformidad al numeral 3). de la Resolución No 048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, remitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
CANTÓN EL CARMEN
PROVINCIA DE MANABÍ





Agencia
Nacional
de Tránsito

HOJA NO. 6 RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2011, DE TREINTA DE ENERO DEL 2012-Inicio

RESUELVE:

1.- Autorizar la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, para que preste el Servicio de Transporte Escolar e Institucional.

2.- La Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", cuenta en la actualidad con 10 socios o accionistas legalmente registrados en la Superintendencia de Compañías Registro sociedades, mismos que a continuación se detallan:

No	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	MARIANO JESÚS
2	GUEVARA	GUAMÁN	JOSÉ R.
3	LOOR	MERA	CHELO DÍVIDILIO
4	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL
5	MEJÍA	CHANALUIZA	KLEBER FERNANDO
6	MOREIRA	GARCÍA	DEXY LORENA
7	MOREIRA	MACÍAS	LENIN ALFREDO
8	ORTEGA	REINA	OSCAR NOHON
9	ROMERO	ZAMBRANO	ANTONIO XAVIER
10	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBER JESÚS

3.- La presente Renovación del Permiso de Operación es a favor La Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", cuyos socios y vehículos se detallan a continuación:

Nº	DATOS DE SOCIO					DATOS DE LA FLOTA VEHICULAR			
	APELLIDOS		NOMBRE	C.	T.L.	T. V	MARCA	PLACA	AÑO F.
1	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	PURCHASERA	KIA	MAP0237	2011
2	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	PURCHASERA	TOYOTA	PAO0841	2002
3	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL	1/07333769	E	PURCHASERA	KIA	PUD0490	2003
4	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBERJESUS	1306578587	D	BUS	BOTAR	PZJ0580	1993

Son DIEZ ACCIONISTAS (10), CUATRO VEHÍCULOS (4).

4.- El tiempo de duración de la Presente Renovación de Permiso de Operación concedida a favor de la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", tendrá vigencia por DIEZ AÑOS (10).

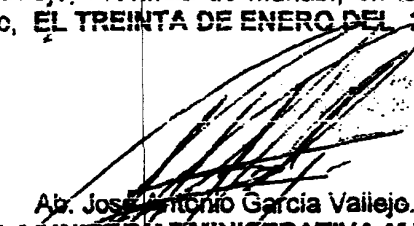
5.- La Renovación del Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", se sujeta a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



6.- la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", se someterá a las normas establecidas en la Ley, Reglamentos de Tránsito y a las resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación a las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en la Renovación del Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.

7.- Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Manabí Agencia Nacional de Tránsito, **EL TREINTA DE ENERO DEL 2012.**

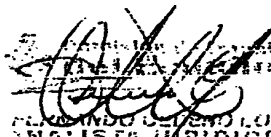

Ab. José Antonio García Vallejo
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MANABÍ DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TRANSITO**


Sra. María Cristina Zambrano Mendoza

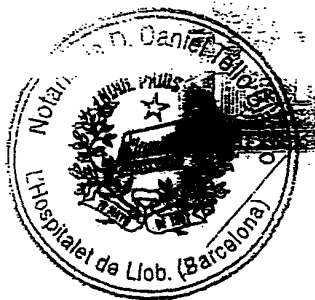
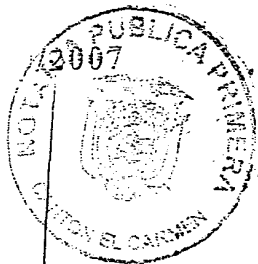
**LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL**



Responsable de Elaboración: María Cristina Zambrano Mendoza
Responsable de Revisión: Ab. Fernando Cedeño López


**FERNANDO CEDEÑO LOPEZ
ANALISTA JURIDICO**

8K1120253



Nombre Doc: 115feb08

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

PODER GENERAL -----

En L'Hospitalet de Llobregat, mi residencia, a
cuatro de marzo de dos mil ocho -----

Ante mí, DANIEL TELLO BLANCO, Notario del Ilustre
Colegio de Catalunya. -----

COMPARECEN: -----

DON BERNY MIGUEL ALCÍVAR ZAMBRANO y DOÑA DEXY MO-
REIRA GARCIA, mayores de edad, casados en comunidad de
bienes, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de L'Hos-
pitalet de Llobregat, calle Mare de Deu del Carmen,
1, 2°-2°. Con Tarjeta de Residencia NIE X6444583-Y,
vigente hasta el día 25 de abril de 2008 y X8707821-K,
vigente hasta el día 22 de mayo de 2008. -----

De dichos documentos de identidad indicados, de-
duzco fotocopias, que no quedaran unidas a esta ma-
triz, para mantener la privacidad de los datos que
contienen. -----

INTERVIENEN: -----

En nombre e interés propio. -----

56-5
ONCE



Tienen, a mi juicio, según intervienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO y -----

D I C E N: -----

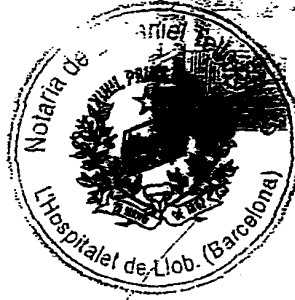
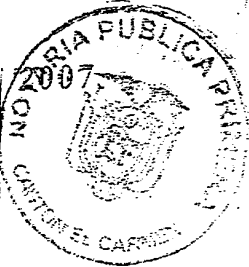
Que confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de D^{ÑA} GLADYS ESTHER PAREDES LOOR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de su país número 130682940-7, para que, en nombre y representación de los poderdantes, pueda administrar y regir el íntegro patrimonio, que los poderdantes tiene en Ecuador, con las siguientes: -----

F A C U L T A D E S: -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. -----

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modi-

[Handwritten signature]
NOTARIA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE COTACACHI
DEL CANTÓN DE COTACACHI



NOTARIA PUBLICA PRIVADA
DEL CANTON EL CARMEN

ficar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generalitat y demás comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la U.E. y cualquier persona pública o privada. -----

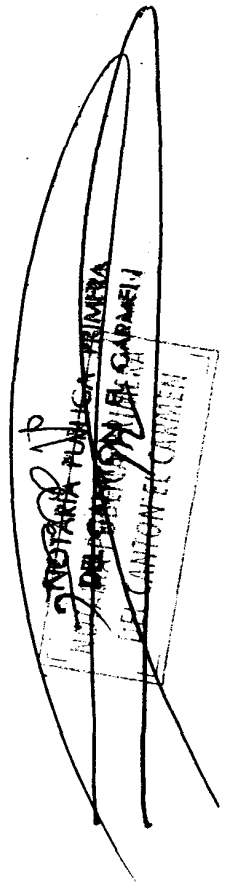
c) Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación

SECRET
DOCE



legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----



TRECE



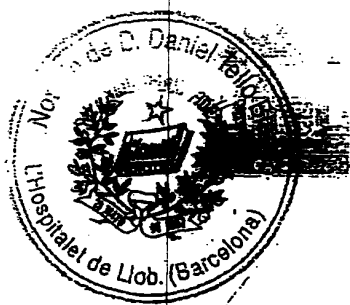
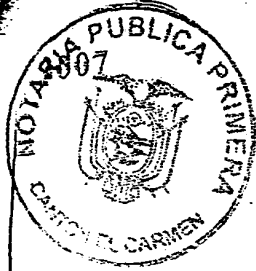
subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos. -----

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito, y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimiento de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

ocho

8K1120236



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

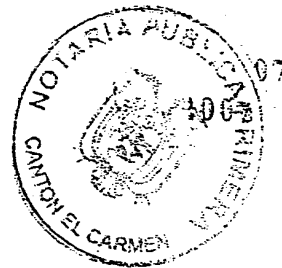
h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios, y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. --

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. -----

j) Por si, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades.

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos

CATORCE

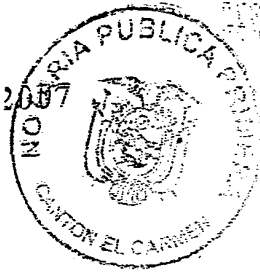


los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. --

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Art°. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. -----

[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN



4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. --

5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. -----

k) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -----

INFORMACIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automáticos existentes en la Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del

Quince



protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

AUTORIZACIÓN. -----

Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por si, al que renuncian, les leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada. -----

De todo lo cual y de identificar a los comparecientes por lo que resulta de sus Documentos de Identidad exhibidos y de que este instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8I, números el del presente y los inmediata y correlativamente siguientes en su numeración, yo, el Notario, DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes. Signado DANIEL TELLO BLANCO. Rubricado y sella con el de mi Notaría. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido a instancia de los comparecientes, en L'Hospitalet de Llobregat, el día cinco de marzo de dos mil ocho, extendida en seis folios de papel exclu-

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN

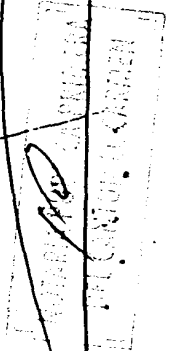
DIE-2

8K1120258

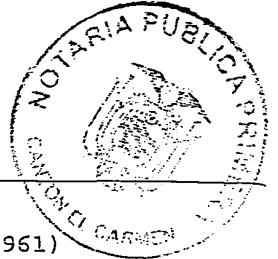


sivo para documentos notariales, serie 8K el presente y los anteriores en orden correlativo descendente, yo el Notario, DOY FE.

NOTARIA PUBLICA PRIMA
DEL CANTON EL CARMEN



DIEZ x SEIS



A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA-----
El presente documento público-----
2. ha sido firmado por D. DANIEL TELLO-BLANCO-----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de Poder, número 488/2008, otorgado por don Berny Alcívar Zambrano y doña Dexy Moreira García-----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de L'HOSPITALET DE LLOBREGAT-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 15 de abril de 2008-----
7. por DON JAIME AGUSTÍN JUSTRIBÓ, Secretario de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Cataluña-----
8. bajo el número: -29904/2008-----
9. Sello/timbre :-----
10. Firma:-----

001198100
MAY 15 2008
NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

0,15
SELO DE
LEGITIMACIONES
FE PUBLICA
NOTARIAL



0125988319

[Handwritten signature]

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

Jaime Agustín Justribó
Secretario



CERTIFICO: Que las fotos copias
que en 2 fojas útiles anteceden
son iguales a su original.
El Carmen, 11/06 del 2012
Doy fé.

Ab. Francisco Espinosa Garcia
NOTARIO

ONG

SRI
...le hace bien al país!**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791933702001
RAZON SOCIAL: SHELAMIN CIA.LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO
CONTADOR: MOREIRA CHAVEZ CARLOS ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/12/2003 **FEC. CONSTITUCION:** 18/12/2003
FEC. INSCRIPCION: 28/05/2004 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 24/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES ESCOLARES.

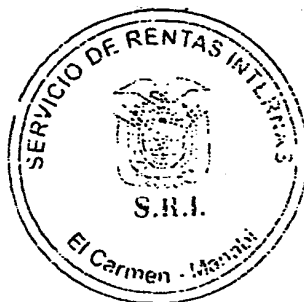
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Calle: 01 Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE
Referencia ubicación: A CINCO METROS DE LA IGLESIA MARANATHA Telefono Trabajo: 052660441 Telefono Trabajo:
052660485 Celular: 099371355 Celular: 090481793

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MRAG011010

Lugar de emisión: EL CARMEN/SALUSTIO GILER Fecha y hora: 24/11/2011 09:22:32

Diez y ocho

...ZON: Certifico que la CESION DE PARTICIPACION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "SHELAMIN Cía. Ltda." que otorgan los cónyuges Mauro Schnavel Llor Vélez y Dalia María Arteaga Moreira a favor del señor Barón Oswaldo Aizprúa Bravo, se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO, la misma que en 18 fojas útiles, signo firmo y sello, en la ciudad de El Carmen, hoy martes 12 de Junio del 2012.- Doy Fe.- Abogado Francisco Enrique Espinel García.

EL NOTARIO

Francisco Enrique Espinel García
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



Registro de la Propiedad El Carmen

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen

Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone

Número de Repertorio: 2012 1524

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Junio de Dos Mil Doce queda inscrita una copia de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 con el número de inscripción 68 protocolizada en la: ((NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN el once de junio del dos mil doce[, suscrita entre (COMPANIA SHELAMIN CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA[, (LOOR VELEZ MAURO SCHNAVEL en calidad de CEDENTE[, (ARTEAGA MOREIRA DALIA MARIA en calidad de CEDENTE[, (AIZERUA BRAVO BARON OSWALDO en calidad de CESIONARIO)]).

Resp. Jennifer Moreira-



Dr. Bosco Barberán Álvarez
Registrador de la Propiedad.
Dr. Bosco I. Barberán A.

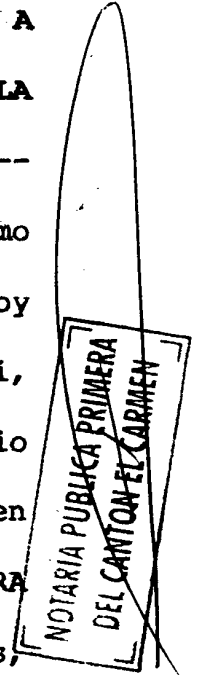
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABÍ

000



ESCRITURA NUMERO: MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS (1286)
CESIÓN DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"SHELAMIN CIA. LTDA." QUE OTORGAN LOS SEÑORES JOSÉ
RODRIGO GUEVARA GUAMAN Y JUANA NOHEMÍ RODRÍGUEZ MERO A
FAVOR DEL SEÑOR CRISTÓBAL COLON ZAMBRANO PUENTE.- LA
CUANTÍA ES: DIEZ 00/100 DÓLARES (US\$10,00).-----

En la ciudad de El Carmen, Cabecera Cantonal del mismo
nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy
día lunes once de junio del dos mil doce, ante mí,
ABOGADO FRANCISCO ENRIQUE ESPINEL GARCIA, Notario
Público Primero del Cantón, comparecen: por una parte en
calidad de CEDENTES, los señores JOSE RODRIGO GUEVARA
GUAMAN Y JUANA NOHEMI RODRIGUEZ MERO, divorciados,
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este
cantón; y, por otra parte en calidad de CESIONARIO, el
señor CRISTÓBAL COLON ZAMBRANO PUENTE, soltero, mayor de
edad, ecuatoriano, domiciliado en este Cantón.- Los
comparecientes son hábiles y capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocer personalmente doy Fe.-
Bien instruidos del objeto y resultados de esta
escritura que proceden en celebrar libre y
voluntariamente, sin que medie fuerza o coacción alguna,
con amplio conocimiento de sus efectos y resultados, los
mencionados comparecientes, se presentaron ante mí, y me
entregaron para que sea elevada a escritura pública una

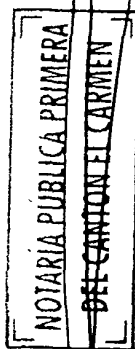




la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR**

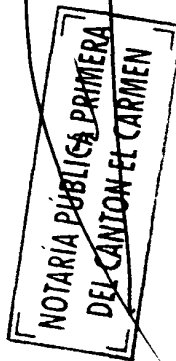
NOTARIO: En los protocolos de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, producidas en la compañía **"SHELAMIN CIA LTDA."**, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

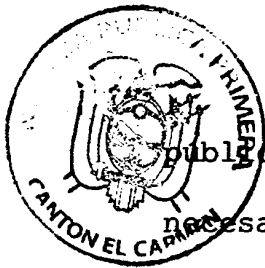
Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores **JOSE RODRIGO GUEVARA GUAMAN** Y **JUANA NOHEMI RODRIGUEZ MERO**, en calidad de **CEDENTES**; y, el señor **CRISTOBAL COLON ZAMBRANO FUENTE**, soltero, en calidad de **CESIONARIO.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaria Pública Primera del cantón El Carmen, el seis de mayo del dos mil tres, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número cero tres P.DIC. Cero dos punto cuarenta, del diecisiete de julio del dos mil tres, la que fue inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón El Carmen, bajo el número treinta y tres el dieciocho de diciembre del dos mil tres. La junta general universal de socios celebrada el día miércoles seis de junio del dos mil doce, resolvió **AUTORIZAR** al señor **JOSE RODRIGO GUEVARA GUAMAN** y la señora **JUANA NOHEMI RODRIGUEZ MERO**, para que ceda una participación social de diez dólares,



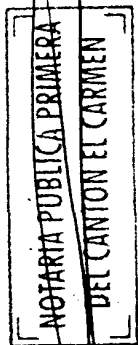


que posee en la Compañía. Los socios que pudieren verse afectados por estas transferencias de participaciones sociales renuncian al derecho de preferencia que les asiste sobre las mismas.- **TERCERA: CESIÓN.-** Con los antecedentes expuestos los señores JOSE RODRIGO GUEVARA GUAMAN Y JUANA NOHEMI RODRIGUEZ MERO ceden una participación social de diez dólares a favor del señor CRISTOBAL COLON ZAMBRANO PUENTE.- **CUARTA: PRECIO.-** El señor CRISTOBAL COLON ZAMBRANO PUENTE, acepta la cesión de la participación social hecha a su favor por convenir a sus intereses.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Consta como tal el acta de la Junta General de Socios celebrada el miércoles seis de junio del dos mil doce, que resolvió y aprobó la cesión de participación social y copia del poder general conferido por la socia Dexi Lorena Moreira García a la señora Gladys Esther Paredes Llor.- **SEXTA: CUANTÍA.-** Esta determinada por el monto de la transferencia de la participación social. Agregue usted señor Notario las formalidades que por Ley corresponden a su función para que la escritura a celebrarse alcance los efectos jurídicos deseados. Firma Abogado John Ferrín Ferrín, matricula mil novecientos setenta y seis. C.A.M.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** que los comparecientes me entregaron, la misma que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura





publica.- Quedan agregados a esta matriz los documentos necesarios para esta clase de actos.- Los comparecientes se identificaron con su respectiva cédula de ciudadanía e identidad cuyos números quedan impresos al pie de sus firmas y rúbricas estampadas al final de esta escritura.-Leída que les fue de principio a fin en clara y alta voz, esta escritura a los comparecientes, éstos se afirmaron, ratificaron y firmaron en unidad de acto conmigo El Notario, doy Fe.-----



JOSE RODRIGO GUEVARA GUAMAN

C.C. No. 130571118-4

JUANA N. RODRIGUEZ MERO

C.C. No. 130682992-8

CRISTÓBAL COLON ZAMBRANO PUENTE

C.C. No. 130615085-3

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN

Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



TRES



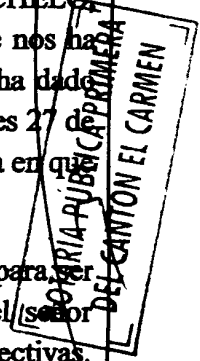
ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA. LTDA.". CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 6 DE JUNIO DEL 2012.

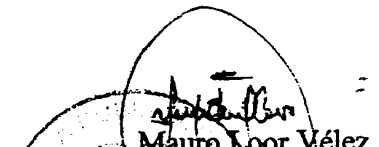
En la ciudad del El Carmen, a las 10H00 del día Miércoles 6 de Junio del 2012, en las oficinas de la compañía, ubicadas en las calles Atahualpa y 9 de Octubre (Iglesia Maranatha "Cristo Viena"). Se reúnen los socios presididos por el señor Mauro Loor Vélez y el Señor Lenin Moreira Macías como gerente; y los siguientes socios: José Guevara Guamán, Antonio Romero Zambrano, Chelo Loor Mera, Kléver Verduga Vélez, secretario de la junta; Dexi Moreira García, representada mediante poder general por la señora Gladis Esther Paredes Loor; Kléver Mejía Chanaluisa, Mariano Gómez Rodríguez, Oscar Ortega Reina; quienes representan la totalidad del capital social, para realizar la Junta General Universal, bajo lo dispuesto en el artículo 238 de la ley de Compañías, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Informe del Presidente, 2. Transferencias de participación social.

PUNTO UNO.- El señor Mauro Loor da la bienvenida a los socios de la empresa y les agradece por su presencia y su puntualidad, les comunica que la Agencia Nacional de Tránsito acaba de extender las resoluciones de los socios: ORTEGA REINA OSCAR y LOOR MERA CHELO, para que sus unidades sean renovadas en el plazo de un año. Con las otras unidades se nos ha pedido enviar una nueva documentación para un incremento ya que para el Carmen se ha dado solo 8 cupos. Por otra parte da a conocer que lo acordado en la junta celebrada el día jueves 27 de Octubre del 2011, no fue aceptada por la Superintendencia de compañías, tanto por la hora en que se instaló la sesión como por la falta de todos los accionista y sus firmas en el acta.

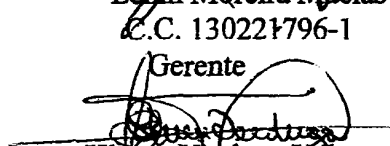
SEGUNDO PUNTO.- El señor Mauro Loor expone que existe el pedido de dos señores para ser socios de nuestra compañía: el Señor Aizprúa Bravo Barón Oswaldo y el señor y el señor Zambrano Puente Cristóbal Colon y ordena que se den lecturas a sus solicitudes respectivas. Luego el señor presidente pide que cada uno de los socios presentes expresen y den a conocer sus pareceres ya que tiene que existir un mutuo consentimiento en estos casos para que no exista ninguna inconformidad en lo posterior. El señor Kléver Verduga Vélez y secretario a la vez dice que se dé a conocer quien o quienes cederían de sus acciones para que se pueda dar este ingreso. El señor Mauro Loor dice que una de sus 29 participaciones la sedería al señor Aizprúa Bravo Barón Oswaldo, y el socio José Guevara Guamán sedería de sus nueve acciones una al señor Zambrano Puente Cristóbal Colon. Luego de un breve análisis, los socios expresan que como toda compañía tiene que crecer y dar la oportunidad a quienes necesitan de un trabajo para llevar su sustento a la familia, y conociendo que se trata de buenas personas se den por aceptados como socios de la compañía. Después cada uno de los socios de la compañía dieron su parecer a favor de las dos solicitudes y comprometiéndose a firmar esta acta para que pueda ser legalizada ante la autoridad competente.

Siendo las 11H50, y no habiendo más que tratar, el presidente da un receso para que se redacte bien el acta y pueda ser aprobada y firmada por cada uno de los socios presentes. Para constancia firman cada uno de los accionistas el acta con su nuevo cuadro de integración de capital.




Mauro Loor Vélez
C.C. 130733376-9
Presidente

José Guevara Guamán
C.C. 130571118-4


Lenin Moreira Macías
C.C. 130221796-1
Gerente

Kléver Verduga Vélez
C.C. 130557658-7


Antonio Romero
C.C. 120192830-4


Dexi Moreira García
C.C. 170952124-7


Chelo Loor Mera
C.C. 130794649-9


Kléver Mejía Chanaluiza
C.C. 131088454-7


Oscar Ortega Reina
130736314-1


Mariano Gómez Rodríguez
C.C. 130741898-6

El cuadro de integración de capital quedaría de la siguiente forma:

<u>SOCIOS</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>
Mauro Loor Vélez	28
Kléver Verduga Vélez	10
José Guevara Guamán	8
Mariano Gómez Rodríguez	2
Lenin Moreira Macías	1
Dexi Moreira García	1
Kléver Mejía Chanaluiza	1
Antonio Romero	1
Chelo Loor Mera	1
Oscar Ortega Reina	1
Aizprúa Bravo Barón Oswaldo	1
Zambrano Puente Cristóbal Colon	1
TOTAL	



CERTIFICO: Que las fotos-copias
que en 2 fojas útiles anteceden
son iguales a su original.
El Carmen, 14/06 del 2012
Doy fé.


Ab. Francisco Espinel García
NOTARIO



Agencia
Nacional
de Tránsito

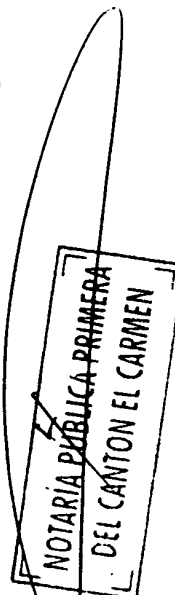
CUATRO



Especie No.	44023
Valor	\$ 27,00

RESOLUCIÓN NO. 004-RPO-013-ANT-M-2012
RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN
LA AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO-MANABÍ
CONSIDERANDO

- Que, La Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, obtuvo su permiso de operación mediante Resolución No. 001-PO-13-CPTM-06, de fecha el seis de diciembre del año dos mil seis, emitido por el antes Consejo Provincial Tránsito, Transporte Terrestres de Manabí.
- Que, Cumplidos que fueron los requisitos legales de reconocimiento jurídico la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", obtuvo su Permiso de Operación, el mismo que se encuentra caducado, habiendo solicitado su renovación.
- Que, El Departamento Técnico de este Organismo, mediante el Informe Técnico No. 130-UT -A.N.T-M-11, de fecha 22 de diciembre del 2011, considera procedente autorizar la Renovación del Permiso de Operación solicitado por la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA".
- Que, La Unidad Administrativa Provincial Manabí de la Agencia Nacional de Tránsito recibió mediante memorando No.016-UT-ANT-M-2012 de fecha 11 de enero 2012, el Informe No. 130-UT -A.N.T-M-11 de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 048-DIR-2007-CNTTT, de 14 de agosto de 2007.
- Que, Mediante Resolución No.048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, numeral 3.- remitido por el antes Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se dispone a los Consejos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del País, que las Renovaciones de Permiso de Operación sean de carácter Administrativo.
- Que, El Departamento Jurídico mediante INFORME No. 009-DJ-2012, de fecha 17 de enero del año 2012, considera factible se otorgue la Renovación de Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA".
- Que, El Art. 75 El literal c). Indica: "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:...c) Autorizaciones para operación de servicios de transporte por cuenta propia, en cualquier tipo, en el ámbito intrarregional; interprovincial; e intercantonal.
En las jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan la competencia de tránsito será la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, quien otorgue los respectivos títulos habilitante".
- Que, En uso de las atribuciones que le otorga el artículo 14, inciso Primero del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los antes Consejos Nacional y Provinciales, de la Comisión de Tránsito del Guayas y de conformidad al numeral 3). de la Resolución No 048-DIR-2007-CNTTT, de fecha 14 de Agosto del 2007, remitido por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.



Escritorio de Tránsito
Ecuador



Agencia
Nacional
de Tránsito

HOJAS 2 RESOLUCIÓN 004-RPO-013-ANT-M-2011, DE TREINTA DE ENERO DEL 2012-inicio

RESUELVE:



1.- Autorizar la Renovación del Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", domiciliada en el Cantón El Carmen, Provincia de Manabí, para que preste el Servicio de Transporte Escolar e Institucional.

2.- La Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", cuenta en la actualidad con 10 socios o accionistas legalmente registrados en la Superintendencia de Compañías Registro sociedades, mismos que a continuación se detallan:

No	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
1	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	MARIANO JESÚS
2	GUEVARA	GUAMÁN	JOSÉ R.
3	LOOR	MERA	CHELO DIVIDILIO
4	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL
5	MEJÍA	CHANALUIZA	KLEBER FERNANDO
6	MOREIRA	GARCÍA	DEXY LORENA
7	MOREIRA	MACÍAS	LENIN ALFREDO
8	ORTEGA	REINA	OSCAR NOHON
9	ROMERO	ZAMBRANO	ANTONIO XAVIER
10	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBER JESÚS

3.- La presente Renovación del Permiso de Operación es a favor La Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", cuyos socios y vehículos se detallan a continuación:

No	DATOS DE SOCIO					DATOS DE LA FLOTA VEHICULAR			
	APELLIDOS		NOMBRE	C.	T.L	T. V	MARCA	PLACA	AÑO F.
1	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	FUNDONETA	KIA	MAP0237	2011
2	GUEVARA	GUAMAN	JOSE RODRIGO	1305711184	E	FUNDONETA	TOYOTA	PAO0841	2002
3	LOOR	VÉLEZ	MAURO SHNAVEL	1707333769	E	FUNDONETA	KIA	PUD0490	2003
4	VERDUGA	VÉLEZ	KLEBERJESUS	1305576587	D	BUS	BOTAR	PZJ0580	1993

Son DIEZ ACCIONISTAS (10), CUATRO VEHÍCULOS (4).

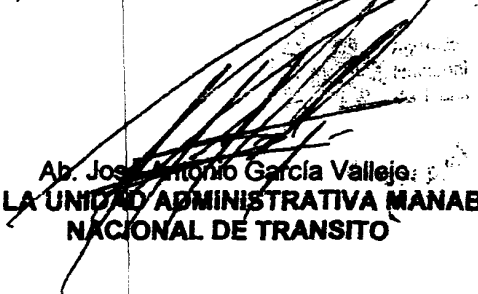
4.- El tiempo de duración de la Presente Renovación de Permiso de Operación concedida a favor de la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", tendrá vigencia por DIEZ AÑOS (10).

5.- La Renovación del Permiso de Operación a favor de la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", se sujeta a la Disposición Transitoria Tercera de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

6.- la Compañía de Transporte Escolar "SHELAMIN CIA LTDA", se someterá a las normas establecidas en la Ley, Reglamentos de Tránsito y a las resoluciones que dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y los respectivos Organismos de Tránsito. La violación a las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que ocasionare a las decisiones contenidas en la Renovación del Permiso de Operación, dará lugar para que se revierta el mismo.

7.- Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

Dado en la Ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, en la Unidad Administrativa Manabí, Agencia Nacional de Tránsito, EL TREINTA DE ENERO DEL 2012.

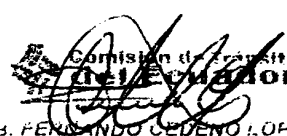

Ab. José Antonio García Vallejo
RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA MANABÍ DE LA AGENCIA
NACIONAL DE TRANSITO

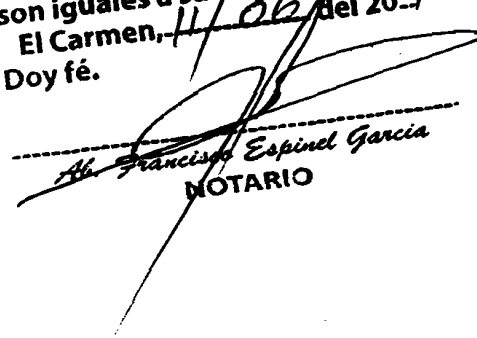

Sra. María Cristina Zambrano Mendoza

LO CERTIFICO
SECRETARIA GENERAL

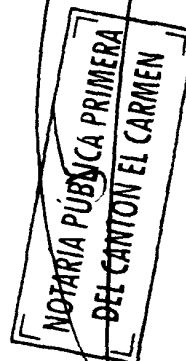
Agencia
Nacional
de Tránsito

Responsable de Elaboración: María Cristina Zambrano
Responsable de Revisión: Ab. Fernando Cedeño López

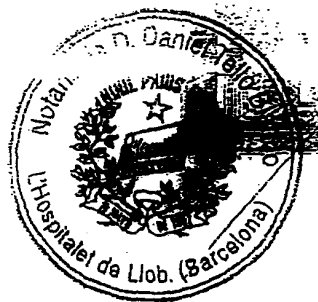
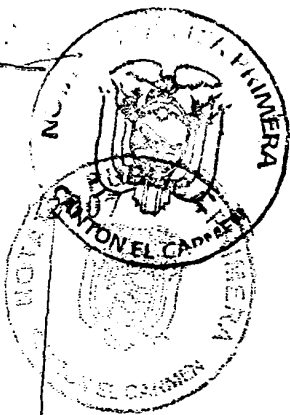

Comisión de Tránsito
Ab. FERNANDO CEDEÑO LÓPEZ
ANALISTA JURIDICO


CERTIFICO: Que las fotos-copias
que en 1 fojas útiles anteceden,
son iguales a su original.
El Carmen, 11/06 del 2012
Doy fé.

Ab. Francisco Espinel García
NOTARIO



8K1120253



Nombre Doc: 115feb08

NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

PODER GENERAL -----

En L'Hospitalet de Llobregat, mi residencia, a
cuatro de marzo de dos mil ocho -----

Ante mí, DANIEL TELLO BLANCO, Notario del Ilustre
Colegio de Catalunya. -----

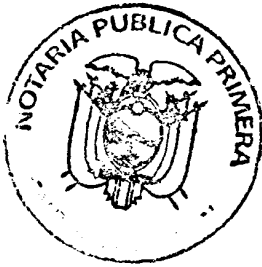
COMPARECEN: -----

DON BERNY MIGUEL ALCÍVAR ZAMBRANO y DOÑA DEXY MOREIRA GARCIA, mayores de edad, casados en comunidad de bienes, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de L'Hospitalet de Llobregat, calle Mare de Deu del Carmen, 1, 2º-2ª. Con Tarjeta de Residencia NIE X6444583-Y, vigente hasta el día 25 de abril de 2008 y X8707821-K, vigente hasta el día 22 de mayo de 2008. -----

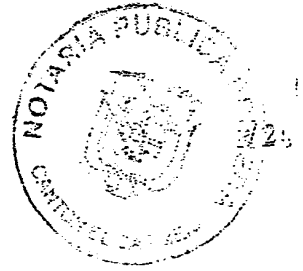
De dichos documentos de identidad indicados, deduzco fotocopias, que no quedaran unidas a esta matriz, para mantener la privacidad de los datos que contienen. -----

INTERVIENEN: -----

En nombre e interés propio. -----



ONCE



Tienen, a mi juicio, según intervienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de APODERAMIENTO y -----

D I C E N: -----

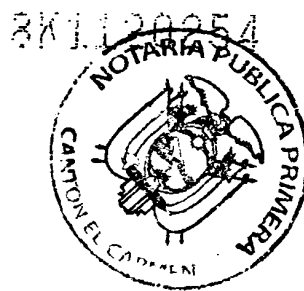
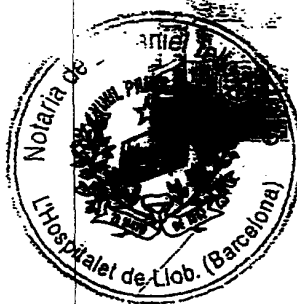
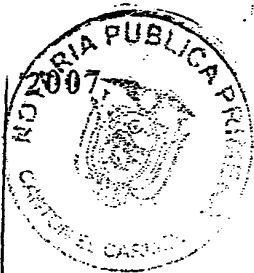
Que confieren poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea menester, a favor de DOÑA GLADYS ESTHER PAREDES LOOR, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad de su país número 130682940-7, para que, en nombre y representación de los poderdantes, pueda administrar y regir el íntegro patrimonio, que los poderdantes tiene en Ecuador, con las siguientes: -----

F A C U L T A D E S: -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. -----

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modi-

50476



ficar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generalitat y demás comunidades autónomas, Provincia, Municipio, Oismos autónomos, incluso internacionales y de la U y cualquier persona pública o privada. -----

c) Comprar y vender por precio confesado, de tado o aplazado, permutar y por cualquier otro oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar traspasos y cobrar la participación

DOCE



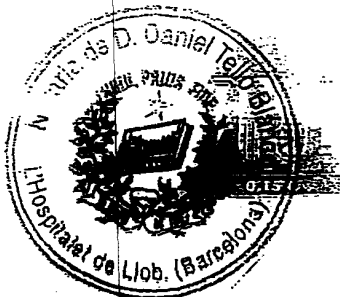
25

legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes.

d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

Ocho

2007



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. -----

f) Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concursos-

TRECE



20
206

subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar gravaciones fiscales y devolución de ingresos inde-

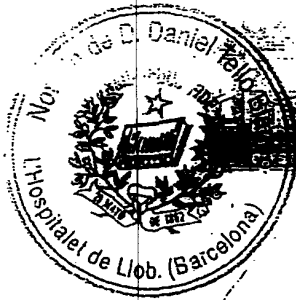
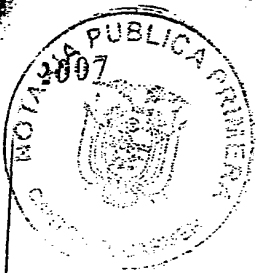
g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito, y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimiento de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan. -----

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

NOBUE

8K1120256



NOTARIA PUBLICA PRIMERA
DEL CANTON EL CARMEN

h) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios, y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio. ---

i) Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas. -----

j) Por si, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades.

1.- Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos

CATORCE



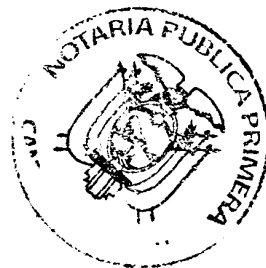
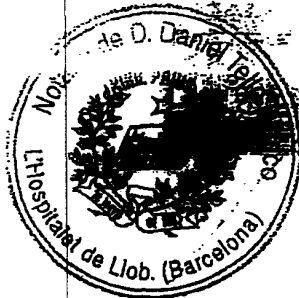
los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios. --

2.- Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y actuar aquellas manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extrajudicial o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Art°. 414 de la Ley antes citada como en todos aquellos en que pueda precisarse de dicha facultad especial. -----

3.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la U.E., y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos. -----

D162

8K1120257



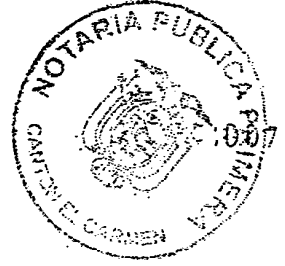
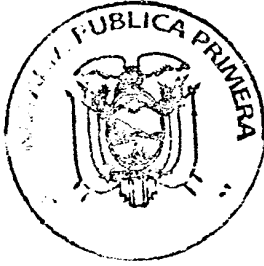
4.- Intervenir en suspensiones de pagos, quiebras, concursos de acreedores, expedientes de quita y espensas y demás juicios universales en los que esté interesado el poderdante, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores. --

5.- Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. -----

k) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. -----

INFORMACIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automáticos existentes en la Notaría; datos que se conservarán en la misma, con carácter confidencial, al estar amparados por el secreto del

DIUNCE



protocolo, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente. -----

AUTORIZACIÓN. -----

Previa advertencia a los comparecientes de hacerlo por sí, al que renuncian, les leo, por su elección, la presente escritura en su integridad y, enterados, la ratifican y firman conmigo el Notario, que doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes, quienes prestan su conformidad a la lectura realizada. -----

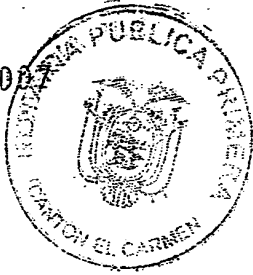
De todo lo cual y de identificar a los comparecientes por lo que resulta de sus Documentos de Identidad exhibidos y de que este instrumento público queda extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie 8I, números el del presente y los inmediata y correlativamente siguientes en su numeración, yo, el Notario, DOY FE.

Están las firmas de los comparecientes. Signado DANIEL TELLO BLANCO. Rubricado y sella con el de mi Notaría. -----

ES COPIA de su original, que obra en mi Protocolo corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio expresado, y yo, el Notario autorizante del mismo, la expido a instancia de los comparecientes, en L'Hospitalet de Llobregat, el día cinco de marzo de dos mil ocho, extendida en seis folios de papel exclu-

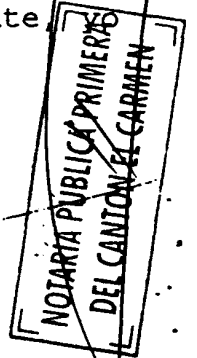
ORC

8K1120258

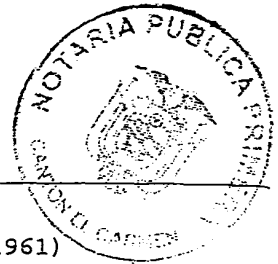


sivo para documentos notariales, serie 8K el presente
y los anteriores en orden correlativo descendente,
el Notario, DOY FE.

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA
DEL CANTÓN EL CARMEN



D62 x 5815



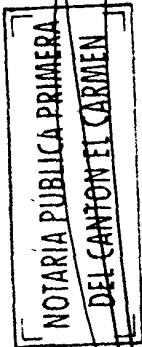
A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA-----
- El presente documento público-----
2. ha sido firmado por D. DANIEL TELLO BLANCO-----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de Poder, número 488/2008, otorgado por don Berny Alcívar Zambrano-- y doña Dexy Moreira García.-----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----
- L'HOSPITALET DE LLOBREGAT-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 15 de abril de 2008.-----
7. por DON JAIME AGUSTÍN JUSTRIBÓ, Secretario de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Cataluña-----
8. bajo el número: -29904/2008-----
9. Sello/timbre :-----
10. Firma:-----



0,15
SELO DE
LEGITIMACIONES
FE PÚBLICA
NOTARIAL



0125930319

Jaime Agustín Justribó
Secretario

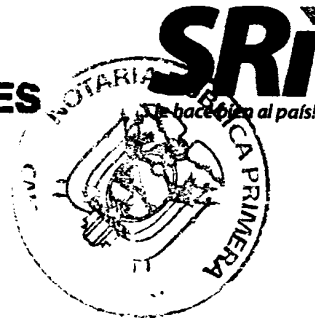


CERTIFICO: Que las fotos-copias
que en 1 fojas útiles anteceden
son iguales a su original.
El Carmen, 17/06 del 2012
Doy fé.

Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO

Dob

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791933702001
RAZON SOCIAL: SHELAMIN CIA.LTDA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MOREIRA MACIAS LENIN ALFREDO
CONTADOR: MOREIRA CHAVEZ CARLOS ANTONIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/12/2003 **FEC. CONSTITUCION:** 18/12/2003
FEC. INSCRIPCION: 28/05/2004 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 24/11/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES ESCOLARES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Calle: 01 Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE
Referencia ubicación: A CINCO METROS DE LA IGLESIA MARANATHA Teléfono Trabajo: 052660441 Teléfono Trabajo:
052660485 Celular: 099371355 Celular: 080481793

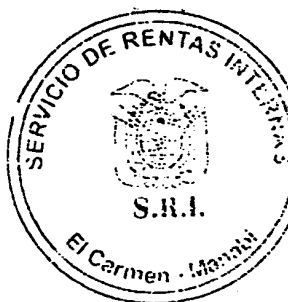
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI



CERTIFICO: Que las fotos-copias
que en 1 fojas útiles anteceden,
son iguales a su original.
El Carmen, 11/06 del 2011
Doy fé.

Ab. Francisco Espinel Garcia
NOTARIO

[Firma]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MKAG011010

Lugar de emisión: EL CARMEN/SALUSTIO GILER Fecha y hora: 24/11/2011 09:22:32

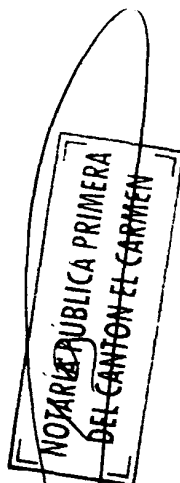
Dobz + nuez



...**ZON**: Certifico que la CESION DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "SHELAMIN CIA LTDA" que otorgan los señores José Rodrigo Guevara Guaman y Juana Nohemí Rodríguez Mero a favor del señor Cristóbal Colon Zambrano Puente, se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA POR DUPLICADO, la misma que en 19 fojas útiles, signo firmo y sello, en la ciudad de El Carmen, hoy miércoles 13 de Junio del 2012.- Doy Fe.- Abogado Francisco Enrique Espinel García.

EL NOTARIO

Ab. Francisco Espinel García
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
DEL CANTON EL CARMEN



REC

Registro de la Propiedad El Carmen

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Carmen

Calle Vicente Rocafuerte y Av. Chone

Número de Repertorio: 2012 1525

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL CARMEN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciocho de Junio de Dos Mil Doce queda inscrita una copia de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 con el número de inscripción 69 protocolizada en la: ([NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON EL CARMEN el once de junio del dos mil doce, suscrita entre [COMPANIA SHELAMIN CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA], [GUEVARA GUAMAN JOSE RODRIGO en calidad de CEDENTE], [RODRIGUEZ MERO JUANA NOHEMI en calidad de CEDENTE], [ZAMBRANO PUENTE CRISTOBAL COLON en calidad de CESIONARIO]).

Resp. J. Moreira.



Dr. Bosco Barberán Álvarez
Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL CARMEN - MANABI